

PL 8276

Sobre 28

vence 06/11/2024



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Asesoría: Cumplimiento y Tercera Gestión

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15/10/24 - 15:59:24

FECHA DE REGISTRO: 15/10/24 - 15:59:24

Registro: 24-0019299

Clave: 2333

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CONSTITUYE COMO PLIEGOS PRESUPUESTALES A LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES CREADAS POR LAS LEYES 31995,
31997, 31998, 32011, 32020, 32060, 32072 Y 32074**

**Artículo único. Constitución de universidades nacionales como pliegos
presupuestales**

Se constituyen pliegos presupuestales las siguientes universidades nacionales creadas por las leyes 31995, 31997, 31998, 32011, 32020, 32060, 32072 y 32074, y se autoriza al Pliego 10 Ministerio de Educación para que, con cargo a su presupuesto institucional, transfiera mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Las universidades que se constituyen como pliego presupuestal son las siguientes:

- Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, creada por la Ley 31995, Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca.*
- Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, creada por la Ley 31997, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.*
- Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA), creada por la Ley 31998, Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.*
- Universidad Nacional de Carabaya, creada por la Ley 32011, Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.*
- Universidad Nacional Tecnológica de Chincha, creada por la Ley 32020, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la provincia de Chincha en el departamento de Ica.*



- f) *Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, creada por la Ley 32060, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la provincia de Chupaca del departamento de Junín.*
- g) *Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota, creada por la Ley 32072, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.*
- h) *Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada por la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE).*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias y funciones dicta los criterios, las disposiciones y normas complementarias necesarias para la implementación de la presente ley.

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.*


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA